

Hola

Desde este momento tu vehículo ya se encuentra protegido con el Seguro Vehicular brindado por RIMAC Seguros.

Principales coberturas y servicios



DAÑOS POR
CHOQUE



ROBO TOTAL Y
ROBO PARCIAL



GASTOS DE
CURACIÓN, POR
CADA OCUPANTE



RESPONSABILIDAD
CIVIL



GRÚA Y AUXILIO
MECÁNICO



CHOFER DE
REEMPLAZO



REPOSICIÓN DE
LUNAS



¿Mi vehículo necesita
GPS?



¿Mi vehículo necesita
inspección vehicular?



Si tienes una consulta y/o siniestro puedes comunicarte con la línea exclusiva **595 - 9000**, opción 3.

¿Cómo y dónde pagas tu seguro?

El cobro de la prima se realizará a través de la cuenta o tarjeta de crédito autorizada para el débito automático.



Este seguro tiene 2 secciones:

1

Información importante de mi seguro

- Obligaciones - Garantías
- Tu compromiso

2

Detalle de mi seguro

- Condiciones Particulares
- Condiciones Generales
- Detalle de mis cláusulas
- Política de Sistema de Rastreo Vehicular
- Convenio de Pago de Primas

1 Información importante de mi seguro



Obligaciones - Garantías:

1. Inspección Vehicular

El vehículo debe pasar la inspección de RIMAC para contar con todas las coberturas, para ello:

- a. **El Contratante y/o Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo, coordinándolo a través de Aló RIMAC 411-1111, a través de la línea exclusiva BBVA 595 9000, opción 3 o escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe, o a través del APP de RIMAC, según lo que el canal de venta especifique.**
- b. La inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado o a través del APP de RIMAC por Rimac.
- c. Los vehículos nuevos no necesitan ser inspeccionados, mientras no hayan sido retirados del concesionario. Las renovaciones de Pólizas con inspección anterior no requerirán nueva inspección.

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

2. Comunicación de modificación del vehículo

Comunicarnos por escrito al correo atencionalcliente@rimac.com.pe, cualquier modificación que realices sobre el vehículo asegurado o si es que empiezas a utilizar el vehículo en un uso distinto al contratado (por ejemplo: de Uso Particular a Taxi, entre otros).

Recuerda que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes indicadas, podrás no ser cubierto por este Seguro.

3. Sistema Remoto de Rastreo Vehicular

Para activar la **cobertura de Robo Total**, en los casos en que el vehículo se encuentre comprendido dentro del listado indicado en la **Política de Vehículos con Obligación de Rastreo Remoto**, deberás cumplir con lo siguiente:

- a. Gestionar la **instalación de un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) únicamente por proveedores autorizados**, los cuales se encuentran detallados en la sección "Información legal del Seguro Vehicular" disponible en www.rimac.com.
- b. Tener el sistema de rastreo **activo, operativo y con revisión anual vigente**, conforme a los parámetros establecidos por el proveedor del servicio.
- c. En caso de ocurrencia de un robo total, **reportar el siniestro a RIMAC o al proveedor del sistema de rastreo en un plazo máximo de 4 horas** desde el momento en que tuvo conocimiento del hecho.

Plazo para la instalación:

Cuentas con un plazo de 5 días calendario contados a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Si es un vehículo 0 kms el plazo será de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega que figura en el acta emitida por el concesionario.

Vencido dicho plazo solo podrás activar la cobertura de Robo Total si el GPS ha sido instalado y se encuentra operativo al momento del robo.



Tu compromiso es:

 Recuerda	<ul style="list-style-type: none">■ Conservar el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento.■ Asegurarte de la instalación del GPS y la inspección si tu vehículo lo necesitara.■ Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en tu licencia de conducir y con las normas de tránsito.■ Llamar inmediatamente al (01) 411 1111, al momento del siniestro.■ Comunicarle a Rimac Seguros apenas le hagas alguna modificación al vehículo que has asegurado.■ Estar al día en tus pagos.
---------------------	---

En este seguro existen obligaciones que debes cumplir para contar con tus coberturas, sino las cumples no podrás activarlas lo cual podría impedir la indemnización en caso de siniestro.



¿Puedo arrepentirme de la contratación de este seguro?

El Contratante y/o Asegurado podrá arrepentirse de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento, en cualquiera los centros de atención al cliente BBVA, llamando al 595-9000 o canales digitales por donde realizó la compra, sin expresión de causa y sin penalidad alguna, cuyas direcciones se encuentran en la presente póliza, indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos su solicitud y le devolveremos la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la cuota se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya arrepentido. No seremos responsables en caso el vehículo sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de anulación del presente Seguro.



¿Puedo dar por finalizado anticipadamente este seguro sin motivo alguno? (Resolución sin expresión de causa)

El Contratante y/o Asegurado podrá finalizar este Seguro en cualquier momento de su vigencia en las agencias del BBVA, llamando al 595-9000 o en los canales de atención de Rimac indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos la solicitud. Se devolverán las cuotas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya anulado. Del mismo modo, deberá pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto. No seremos responsables en caso que el vehículo sufra algún siniestro posterior a la fecha de anulación del Seguro.



Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales

Mediante el llenado del presente Registro, declaro haber sido informado, conforme a Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (“la Ley”) y al Decreto Supremo 003-2013/JUS, Reglamento de la Ley (“el Reglamento”), que los datos personales que he proporcionado serán tratados por Rímac Seguros y Reaseguros (en adelante, “RIMAC SEGUROS”) con la finalidad de realizar la contratación de bienes y servicios, así como, a efectos de supervisar la ejecución de los mismos, para efectuar el pago de los importes pactados, y para realizar un control posterior del servicio prestado o bien adquirido. Estos datos son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual.

Los datos personales entregados, ya sea que se trate de personas naturales o de representantes de personas jurídicas, serán almacenados mientras dure la relación contractual con RIMAC SEGUROS, y hasta por 10 años de culminada la misma, en el banco de datos de su titularidad, ubicado en Calle Las Begonias N° 540, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación “Proveedores” con código RNPDP-PJP N.º 1634.

Para la finalidad descrita anteriormente, RIMAC SEGUROS podrá realizar el tratamiento de los datos personales por encargo a terceros a nivel nacional y/o internacional, encontrándose los listados de dichos terceros en www.rimac.com/politica-privacidad. A estos terceros les son aplicables las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales que a RIMAC SEGUROS.

Conozco mi derecho a solicitar el acceso a los datos personales y a conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de RIMAC SEGUROS y/o enviando una solicitud al correo electrónico atencionalcliente@rimac.com.pe, pudiendo además acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial mediante la acción de hábeas data.



Contratación por canales físicos y/o digitales

Contratación física:

En caso que el Contratante y/o Asegurado haya firmado de forma manuscrita o, de ser el caso, haya impreso su huella dactilar en la presente Póliza de Seguro.

Contratación digital o virtual:

En caso que el Contratante y/o Asegurado haya firmado de manera electrónica esta Póliza de Seguro, entendiéndose como "firma electrónica" aquella que brinda por medios electrónicos tales como: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital entre otros. Para firmar de manera electrónica este documento, el Contratante y/o Asegurado debió haber acudido en forma presencial a las oficinas del Comercializador (BBVA) o de manera no presencial a través de los canales que el Comercializador (BBVA) pone a su disposición, tales como: (i) Página Web, (ii) Banca por Internet, (iii) Banca por teléfono, (iv) Cajeros Automáticos, entre otros.

La firma del Contratante y/o Asegurado (física o electrónica conforme a lo antes indicado) que integra esta Póliza de Seguro, confirma la exactitud y veracidad de sus declaraciones expresadas, indicando que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido que el presente Contrato de Seguro surta efectos legales o modificado sus condiciones si RIMAC hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad de la presente Póliza de Seguro.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar copia de la Póliza a RIMAC, sin perjuicio del pago que corresponda efectuar por dicho servicio adicional.



Envío de documentos por medios electrónicos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.

En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000 o al (01) 595-9000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.



Información adicional

RIMAC es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

- RIMAC es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta del Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017. Las comunicaciones cursadas por los CONTRATANTES, ASEGURADOS o BENEFICIARIOS al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a RIMAC.
- Los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a RIMAC.

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a la compañía de seguros copia de la póliza de seguro vehicular y cláusulas que correspondan.
- Solicitud de Endoso.- En el supuesto que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien y que dicha Póliza anterior se encuentre endosada, solicita el endoso de la presente Póliza de seguro vehicular a favor del ENDOSATARIO, por lo que, los derechos de indemnización correspondientes a esta Póliza en caso de siniestro, quedan transferidos íntegramente a favor del ENDOSATARIO antes indicado hasta el límite máximo de indemnización contratado.
- Declaración de conocimiento de doble pago.- En el supuesto que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando una doble Prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las Pólizas de seguro vehiculares contratadas.
- Declaración de conocimiento de concurrencia de seguros.- En el supuesto que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer que, mientras no deje sin efecto alguna de las Pólizas vehiculares contratadas, en caso de ocurrencia de un siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza de seguro vehicular, se aplicará "concurrencia" de seguros. Esto quiere decir que la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) solo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza de seguro.
- Responsabilidad del trámite de endoso y anulación de Póliza vigente. - En el supuesto que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este reconoce y acepta como obligaciones a su cargo, cuenta y costo:
 - Realizar todas las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto la Póliza contratada con anterioridad.
 - Entregar el endoso, en caso corresponda, al ENDOSATARIO de esta Póliza de seguro.
 - En caso no realizar las gestiones indicadas, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando una doble prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las pólizas de seguro vehiculares contratadas.
 - La aceptación del seguro conlleva a aceptar al BBVA como comercializador para la colocación y/o renovación del seguro en referencia a partir de la fecha.
 - En tal sentido el CONTRATANTE y/o ASEGURADO libera de toda responsabilidad a Banco BBVA y a la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) de cualquier contingencia que pueda surgir producto de dichas obligaciones.



Subrogación

Durante el proceso de la atención de tu siniestro, y solo en caso de las coberturas descritas en esta póliza de seguros, Rimac conservará los restos del vehículo siniestrado (por ejemplo: piezas dañadas las cuales han sido reemplazadas, en caso de siniestros parciales, o los restos del vehículo completo, en caso de pérdida total).

En caso el Contratante y/o Asegurado solicite o manifieste su deseo de conservar las piezas dañadas y/o el vehículo siniestrado, según corresponda, estos restos serán valorizados, y dicho monto se agregará al deducible a cargo del Contratante y/o Asegurado, o se restará del monto de la indemnización, según corresponda.

No aplica para siniestros en pérdida total por robo parcial o total ubicado.

El valor de los restos será descontado de la indemnización luego de aplicarse el deducible y/o coaseguro que correspondan.

2 Detalle de mi seguro



Condiciones Particulares

PÓLIZA N°	CERTIFICADO N°	CERT. BANCO N°	PLAN
MONEDA		SUMA ASEGURADA	
FECHA INICIO DE VIGENCIA		FECHA FIN DE VIGENCIA	



Datos de la Aseguradora

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

RUC: 20100041953

Dirección: CL BEGONIAS 650, SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

Teléfono: 01- 4111111

Página Web: <http://www.rimac.com>



Datos del Responsable de pago

Documento:

Dirección:

Teléfono:

Correo:



Datos del Comercializador

Razón Social: BANCO BBVA PERÚ

RUC: 20100130204

Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima

Teléfono: (01) 595 - 9000

Página Web: <https://www.bbva.pe/>



Datos del Contratante

Nombres / Razón Social:	
Documento:	Fecha de Nacimiento:
Teléfono / Celular:	Correo Electrónico:
Dirección:	



Datos del Asegurado

Nombres / Razón Social:	
Documento:	Fecha de Nacimiento:
Teléfono / Celular:	Correo Electrónico:
Dirección:	



Datos del Representante Legal

Nombre Completo:
Documento:



Prima

Prima Comercial (USD)	
Prima Comercial + IGV (USD)	

- Comisión del comercializador sobre la prima neta: 21%
- La Prima Neta es la Prima Comercial Total descontando IGV(18%) y el gasto de emisión (3%)



Materia Asegurada

Marca:	Uso del Vehículo:
Modelo:	Año de Fabricación:
Clase:	Nro. Motor:
Tipo:	Nro. de Ocupantes:
Nro. de Serie:	Convertido a Gas:
Placa:	



Cronograma, lugar y forma de pago de la prima

Lugar: Oficinas del Comercializador

Forma: El pago de la prima es mensual o anual, con cargo en cuenta o Tarjeta de Crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Contratante/Asegurado Titular autoriza al Comercializador a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor. Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Contratante/Asegurado Titular se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Comercializador por operaciones activas celebradas por el Contratante/Asegurado Titular, el Comercializador y/o la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Contratante/Asegurado Titular.

Es responsabilidad del Contratante/Asegurado Titular informar al Comercializador y/o a la Compañía de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito donde se carga la prima del seguro.



¿Cuáles son mis coberturas?

Los montos de tus coberturas se encuentran definidos de acuerdo al tipo y marca de tu vehículo asegurado y al plan de seguros elegido. Puedes ver el detalle en: <https://www.bbva.pe/personas/productos/seguros/autos/vehicular.html>



VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)

	Monto hasta
POR ROBO TOTAL ¹	US\$
POR ROBO PARCIAL ¹	US\$
.PÉRDIDA TOTAL: POR CHOQUE, INCENDIO, VUELCO O DESPISTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO ¹	US\$
ACCIDENTES DE TRÁNSITO (CHOQUE, VUELCO Y DESPISTE), INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES ¹	US\$
POR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y/O PRIVADO (RIESGOS POLÍTICOS) ¹	US\$
ACCESORIOS MUSICALES. ²	US\$ 500
RIESGOS DE LA NATURALEZA ³	US\$
AUSENCIA DE CONTROL ⁴	US\$



VEHICULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)

	Monto hasta
POR OCUPANTES DEL VEHÍCULO ⁵	US\$ 20,000
POR DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES A TERCEROS NO OCUPANTES DEL VEHÍCULO ⁵	US\$ 150,000
RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL ⁴	US\$ 50,000



VEHICULOS (ACCIDENTES PERSONALES)

	Monto hasta
GASTOS DE CURACIÓN, POR CADA OCUPANTE ⁵	US\$ 2,000
MUERTE DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO, POR CADA OCUPANTE ⁶	US\$ 10,000
INVALIDEZ PERMANENTE, POR CADA OCUPANTE ⁶	US\$ 10,000

1. Valor convenido: valor comercial al momento de ocurrido el siniestro + 20% adicional. Hasta máximo la suma asegurada.
2. Sin exceder el 10% del Valor Comercial del vehículo. El exceso 15% de recargo, hasta US\$ 1,500
3. Riesgos de la naturaleza: terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vientos, vendaval, huayco, tempestad, granizada, maremoto, lluvia, aluvión, inundación, erupción volcánica, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas. Suma asegurada: Valor convenido (valor comercial al momento de ocurrido el siniestro + 20% adicional. Hasta máximo la suma asegurada).
4. Solamente se pueden otorgar siempre y cuando el vehículo este endosado a una entidad financiera. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control para endosados US\$ 50,000
5. En caso de exceder el número de ocupantes la suma asegurada se divide entre número de ocupantes al momento del accidente. Las sumas aseguradas por daños corporales cubiertos bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes, siempre que estén incluidas en la Póliza, funcionan en exceso de las sumas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.
6. En caso de exceder el número de ocupantes la suma asegurada se divide entre número de ocupantes. al momento del accidente. Las sumas aseguradas por daños corporales cubiertos bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes, siempre que estén incluidas en la Póliza, funcionan en exceso de las sumas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT. Los montos asegurados para las coberturas de Muerte e Invalides Permanente de ocupantes, quedan reducidos al 50% cuando el accidente amparado por la póliza ocurriese en la sierra (ubicado a una altitud superior de los 700 metros sobre el nivel del mar) o selva.

Condiciones Especiales:

1. Cobertura no inspección:

En caso el Contratante y/o Asegurado no haya cumplido con pasar la inspección según requiere a póliza, se atenderá eventos por accidentes de tránsito (choques) bajo las condiciones regulares de la póliza únicamente cuando el Contratante y/o Asegurado cumpla lo siguiente: llamar a la central en el momento del siniestro, encontrarse en el lugar de los hechos junto al tercero y en presencia de nuestro procurador, en caso no se cumpla lo antes expuesto se aplicará un deducible de 30% del monto a indemnizar mínimo US\$1,000. SE EXCLUYE cualquier condición especial antes indicada en caso de ROBO TOTAL en el cual no habrá cobertura.

Vehículos no asegurables:

- a) Omnibus / Camiones.
- b) Camionetas Panel / Kombi / Microbuses.
- c) Vehículos menores (motocicletas, motokars, mototaxis y similares).
- d) Vehículos de Servicio Público o comercial o alquiler o contratistas.
- e) Autos Lada, Daewoo Tico, Daewoo Mattis, Daewoo Racer, Kia Pride, Ford Fiesta, Ford Festiva, Hyundai Attos, Hyundai Stellar, Chevrolet Corsa, Suzuki Maruti, Toyota Starlet.
- f) Vehículos de características especiales Audi: TT, TTS, TTRS R8, RS3, RS4, RS5, RS7, S3, S4, S5, S6, S8 / BMW: M1, M2, M3, M4, M5, M6, Z3, Z4, 640, 740, 750, M850 /Chevrolet: Corvette, Camaro /Dodge: Challenger SRT, Charger SRT/ Ford: Mustang /Honda: Civic Coupe SI /Jaguar: F-Type /Lexus: LC 500, RC-F /Mazda: RX8 /Mercedes Benz: Todos los modelos AMG /Mitsubishi: Lancer Evolution /Nissan: 350Z, 370Z, GTR, Skyline /Porsche: 911, 718, Cayman, Boxster, Taycan /Seat: Leon Cupra /Subaru: WRX, WRX STI, BRZ /Toyota: 86 GT, Yaris GR /Volkswagen: Golf GTI /Ferrari, Lamborghini, Bentley, Rolls Royce, Aston Martin, McLaren, Maserati, Hummer: Todos los modelos.
- g) Vehículos de timón cambiado.
- h) Vehículos cuyo valor comercial es menor a US\$ 3,000.00.
- i) Vehículos de suma asegurada mayor a US\$ 150,000.
- j) Vehículos mayores a 20 años de antigüedad.
- k) Vehículos versión americana no importados por concesionario peruano.
- l) Van / Camioneta Rural mayor a 7 asientos, según Tarjeta de Propiedad.



¿Cuánto debo pagar si tengo un siniestro? (Deductibles)

Los montos de los deducibles se encuentran definidos de acuerdo al tipo y marca de tu vehículo asegurado y al plan de seguros elegido. Puedes ver el detalle en : <https://www.bbva.pe/personas/productos/seguros/autos/vehicular.html>



VEHICULOS (ACCIDENTES PERSONALES)

	Monto que debes pagar sobre el siniestro (sin IGV)	Monto mínimo que debes pagar (sin IGV)
MUERTE DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO, POR CADA UNO	Sin costo	Sin costo
INVALIDEZ DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO, POR CADA UNO	Sin costo	Sin costo
GASTOS DE CURACIÓN, POR CADA UNO	Sin costo	Sin costo



VEHICULOS (RESPONSABILIDAD CIVIL)

	Monto que debes pagar sobre el siniestro (sin IGV)	Monto mínimo que debes pagar (sin IGV)
--	--	--

POR DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES A TERCEROS NO OCUPANTES DEL VEHÍCULO

POR OCUPANTES DEL VEHÍCULO

AUSENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL	25%	US \$500
---	-----	----------



VEHICULOS (DAÑOS AL VEHICULO)

	Monto que debes pagar sobre el siniestro (sin IGV)	Monto mínimo que debes pagar (sin IGV)
--	--	--

CONDUCTOR VARÓN MENOR DE 25 AÑOS

REPOSICIÓN DE LUNAS NACIONALES	Sin costo	Sin costo
--------------------------------	-----------	-----------

POR EVENTO EN TALLERES AFILIADOS MULTIMARCA:

ROBO PARCIAL

PÉRDIDA TOTAL

ACCESORIOS MUSICALES



¿Cuáles son mis servicios?

Mis Servicios	Usos al año ¹	¿Cuánto debo pagar?	¿Hasta dónde me cubre?	¿Hasta cuánto me reembolsan? ²
Auxilio mecánico ³	Ilimitado	Sin costo	Ver radio de acción de cláusula	Hasta US\$ 250.00 al año
Grúa sólo en caso de siniestro ³	Ilimitado	Sin costo	Ver radio de acción de cláusula	Hasta US\$ 250.00 al año
Ambulancia por accidente de tránsito - Emergencia médica	Ilimitado	Sin costo	Zona Urbana	
Asistencia personal de procuradores (lugar de los hechos) - Asistencia en trámites en comisaría	Ilimitado	Sin costo	Zona Urbana	No aplica
Chofer de reemplazo ⁴	2 asistencias al año	Sin costo	Ver radio de acción de cláusula	Hasta US\$ 25.00 por asistencia

1 Usos al año: cantidad máxima que dispones del servicio durante la vigencia de tu póliza.

2 Reembolso: es la devolución al Contratante y/o Asegurado del dinero gastado en un servicio. Sólo aplica en caso Rimac Seguros no cuente con disponibilidad de proveedores en la zona geográfica de la atención. El dinero a devolver estará sujeto a evaluación y aceptación de la compañía de seguros y se hará efectivo con la presentación de una factura a nombre de Rimac Seguros.

3 Auxilio mecánico y traslado en grúa (en la zona urbana), solo para vehículos menores a 2 Tn. de peso y con cobertura de Todo Riesgo de uso particular.

4 Chofer de reemplazo sólo uso particular - No aplica para pickup / panel / van).



¿Qué debes hacer en caso de siniestro?

Obligaciones:



- Mantente en el lugar de los hechos.
- Llámanos de inmediato al (01) 411 1111 (Opción 1).



Recuerda

- Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector dentro de las 4 horas de producido el siniestro.
- Debes someterte al dosaje etílico correspondiente.
- Si hay un reclamo de un tercero por cualquier medio, deberás comunicarte con Rimac Seguros de forma inmediata.

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en el más breve plazo (no mayor a 3 días calendarios) a fin de realizar las coordinaciones sobre el análisis de tus coberturas.

ANÁLISIS: Para iniciar el análisis del caso, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Contratante y/o Asegurado para solicitar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia policial
- Copia del resultado de dosaje etílico Presupuesto de reparación del taller.

Estos documentos varían según el tipo de siniestro, por lo que también se podrá solicitar:

- Copia de Licencia de Conducir del conductor
- Copia de Manifestación del conductor
- Copia de Conclusiones Policiales
- Copia de Informe Técnico Policial -ITP
- Copia de Carpeta Fiscal

- Informe de GPS
- Informe Médico Clínica donde se atendieron los lesionados
- Informe Físico Químico (en caso haya habido incendio)
- Peritaje Técnico
- Fotos de la Unidad
- Indicar en qué taller será atendida la Unidad
- Suscripción acta de transferencia vehicular

Una vez recibido los documentos, tenemos un plazo máximo de 30 días para darte una respuesta acerca de tu caso (aprobado o rechazado). Ten en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, podríamos requerirte aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que nos presentes lo que te hemos solicitado.

En caso que no te demos una respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que hemos aprobado tu siniestro.

PAGO DE SINIESTRO: Atenderemos tu siniestro en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de aprobación de tu caso.



¿Qué es lo que no cubre mi seguro?

- A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, acto intencional, negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, de los familiares de cualquiera de ellos, de cualquier persona que estuviera a cargo o conduciendo el vehículo asegurado.
- B. Guerra, conflictos armados y/o invasión.
- C. Cualquier Acto de Terrorismo.
- D. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
- E. No cumplir el Reglamento Nacional de Tránsito Vigente, cuando la infracción es considerada como "Muy Grave" y tenga relación con el siniestro. Revisar el reglamento en www.mtc.gob.pe.
- F. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
- G. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- H. Si el conductor no cuenta con licencia de conducir oficial vigente, o teniéndola no lo faculte para conducir el vehículo asegurado. Si la licencia está suspendida o vencida.
- I. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
- J. Cuando el vehículo asegurado está siendo usado para servicio público, o está alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta póliza.
- K. Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, salvo que esté cubierto el riesgo de robo. Los daños a terceros en tales circunstancias no se encuentran cubiertos.
- L. Está siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
- M. Objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado y/o los daños que estos ocasionen al vehículo asegurado como a terceros. Tampoco se encuentran cubiertos los daños a personas o materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan, escapen o se desprendan o suelten del vehículo asegurado.
- N. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente; adicionalmente se entenderá que estaba bajo efectos de las sustancias antes indicadas, si es que el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia u otro que corresponda.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

- O. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del CONTRATANTE y/o ASEGURADO o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado, así como también de daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen a cualquier vehículo.
- P. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado.
- Q. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
- R. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.
- S. La depreciación por desgaste o deterioro paulatino o fatiga u otra causa por el uso del vehículo asegurado. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales, rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
- T. Todo costo incurrido para hacer una reparación provisional o implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.
- U. Carrocería de madera o de metal, furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones.
- V. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas.
- W. La apropiación ilícita, abuso de confianza o la retención indebida de la "unidad asegurada" por quien haya estado autorizado para su manejo o encargado de su custodia.
- X. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón.
- Y. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.



Reclamación Fraudulenta

La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- b) Si, en cualquier tiempo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.



Detalle de mis cláusulas

¿Qué cláusulas incluye mi seguro?

CGC000	Condiciones generales de contratación
VHS001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VHS005	Alteración del orden público y privado
VEH017	Cláusula de lunas
VHS007	Repuestos
VHS006	Accesorios especiales no musicales
VHS017	Vías no autorizadas
VHS016	Garantías (Inspección y GPS)
VHS010	Valor convenido
VEH176	Cláusula de Riesgos de la Naturaleza
VEH222	Cláusula de Deducible para conductor varón menor de 25 años de edad
VEH224	Daños corporales en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
VHS031	Sistema Speed
VEHA02	Relación de talleres afiliados
VHS028	Auxilio mecánico y grúa para vehículos ligeros
VHS033	Chofer de reemplazo
VEH211	Cláusula De Ausencia De Control Especial Para Entidades Financieras
VEH242	Cláusula De Ausencia De Control Especial Para Polizas Endosadas A Entidades Financieras Para Daño Propio Y Responsabilidad Civil

A continuación, podrás encontrar el detalle de las cláusulas de tu seguro:



VHS001 - Condiciones Generales del Seguro Vehicular

¡Bienvenido! Ya tienes contratado tu nuevo Seguro para Vehículos.

En este documento encontrarás las coberturas y condiciones de tu Seguro.

En tu Seguro existen obligaciones que debes cumplir para contar con tus coberturas. Si no las cumples, podrías perderlas y no ser indemnizado. Revísalas aquí.

TU COMPROMISO

- Deberás conservar el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento.
- Recuerda que, si ya tienes un seguro vigente para el vehículo que estás asegurando, este seguro será nulo.
- Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en tu licencia de conducir y con las normas de tránsito.
- Pagar los deducibles según corresponda.

La presente póliza forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con cobertura de Fallecimiento o de muerte Accidental, creado mediante Ley N° 29355, y su reglamento 271-2009-EF.

A continuación, podrás encontrar las características y condiciones de tu Seguro:

1. ¿Cuál es la vigencia de mi seguro?

La vigencia de tu Póliza es de 01 año y está fijada en las Condiciones Particulares, salvo que en este documento se pacte un plazo diferente; sin embargo, tu cobertura se activará cuando pagues la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si tienes un siniestro antes de la fecha de pago de la prima, y si tu caso es aprobado (consentido), te brindaremos la atención, y la prima se te descontará de la indemnización que recibas, según corresponda.

¿Podrían variar las condiciones de mi póliza de seguro a la renovación de mi vigencia?

Sí. Recuerda que la renovación de tu Póliza es automática, salvo que se haya indicado lo contrario en el presente documento, por lo que podríamos proponerte modificaciones a tu Póliza de seguro a la renovación en caracteres destacados, las cuales debemos informarte con 45 días de anticipación (como mínimo) a la fecha en que culmine la vigencia en curso. Recuerda que tienes 30 días previos al vencimiento de la vigencia en curso a fin de manifestar tu aceptación o rechazo a las mismas. Si manifiestas tu rechazo, la vigencia de tu Póliza no se renovará y finalizará cuando culmine la vigencia en curso. Si no manifiestas tu rechazo, entenderemos que has aceptado las nuevas condiciones planteadas y se te remitirá tu nueva Póliza de seguro para tu próxima anualidad destacando las modificaciones.

2. ¿En qué consiste mi cobertura?

Estas son las coberturas que has contratado:

I. Daños al vehículo asegurado por accidente de tránsito (Daño propio)

- POR CHOQUE, VUELCO , DESPISTE: (que dañe parcialmente tu vehículo)

Cubre los costos de la reparación de los daños materiales de tu vehículo. Pagaremos directamente a los Talleres Afiliados a los cuales deberás llevar tu vehículo para su reparación.

- POR CHOQUE, VUELCO , DESPISTE: (que genere la pérdida total de tu vehículo)

Ten en cuenta que, si los costos de reparación representan el 75% o más del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total. Se te pagará el valor comercial / convenido / de la "Suma Asegurada" de tu vehículo, o a decisión de Rimac, la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

c) POR ROBO TOTAL

Si una persona se apodera de tu vehículo sin tu autorización o consentimiento, te entregamos el valor comercial / convenido / de la "suma asegurada" de tu vehículo, o a decisión de Rimac, se te reemplazará mediante la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

d) POR ROBO PARCIAL

Si una persona se apodera de alguna autoparte y/o accesorio fijo de tu vehículo, sin tu autorización o consentimiento, cubrimos el costo de su reposición.

En caso que el costo de reposición de las autopartes y/o accesorios robados representa el 75% o más del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total.

e) POR OTROS DAÑOS

Si tu vehículo sufre daños como consecuencia de un acto malicioso / por efectos de la naturaleza / incendio o por algún evento casual, imprevisto y violento te cubriremos el costo de reparación y/o reposición.

Para el caso específico de: Camiones, omnibuses, microbuses, tractores, grúas o cualquier vehículo de trabajo pesado, la cobertura de Incendio es solo por accidentes de tránsito (no se cubren eventos casuales, imprevistos y violentos)

En caso que el costo de reparación o reposición de las autopartes y/o accesorios representa el 75% del valor comercial de tu vehículo al momento del siniestro, se activará la cobertura de Pérdida Total, cubriendote el valor comercial / convenido / de la "suma asegurada" de tu vehículo, o a decisión de Rimac, la entrega de un vehículo de similares características y condiciones al vehículo asegurado.

II. Daños a personas

a) ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (accidentes personales)

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado la cobertura de "Choque, Vuelco o, Despiste" y una vez agotada la cobertura del SOAT.

En caso que algún ocupante del vehículo asegurado, fallezca o sufra una Invalididad Total y Permanente por dicho choque, vuelco, despiste, otorgaremos la indemnización descrita en las Condiciones Particulares.

Recuerda que esta cobertura se otorgará de la siguiente manera:

En el caso de fallecimiento de ocupantes menores de 16 años, la indemnización será otorgada a sus beneficiarios (herederos legales) al 50% de la suma asegurada.

b) PAGOS POR DEMANDAS / RECLAMOS REALIZADOS POR LOS OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (TERCIEROS) (Responsabilidad Civil a Ocupantes del Vehículo)

No se consideran tercero al conductor del vehículo, contratante o el asegurado, sus familiares, sus socios o sus colaboradores. En caso que algún ocupante del vehículo asegurado (tercero), fallezca y/o sufra una Invalididad Total y Permanente por dicho choque, vuelco o despiste otorgaremos el importe hasta el límite de la indemnización descrita en las Condiciones Particulares previa orden judicial o en caso Rimac haya acordado una indemnización en conjunto con el tercero.

c) PAGOS POR DEMANDAS REALIZADOS POR DAÑOS A NO OCUPANTES DE TU VEHÍCULO (Responsabilidad Civil frente a Terceros)

Si tu vehículo fue responsable de daños a personas no ocupantes, cubriremos los gastos que estés obligado a asumir hasta el monto descrito en las Condiciones Particulares previa orden judicial.

III Daños materiales a propiedades

a) PAGOS POR DEMANDAS REALIZADAS POR TERCEROS POR DAÑOS MATERIALES A SUS PROPIEDADES

Esta cobertura se activa siempre que se haya activado la cobertura de "Daños al Vehículo Asegurado" Si tu vehículo ocasiona daños materiales sobre propiedades como consecuencia del choque, vuelco, despiste, cubriremos los gastos en los que tengas que incurrir para reparar la propiedad, y hasta el monto descrito en las Condiciones Particulares.

3. ¿Qué debo hacer en caso de siniestro?

OBLIGACIONES

Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 4111111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia.

Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.

Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.
2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

ANALISIS: Para iniciar el análisis de tu caso, y dentro del plazo de 2 días contados desde la atención del Asesor Especialista al momento del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará contigo para indicarte los documentos que deberás presentarnos en nuestras Plataformas de Atención indicadas en el Resumen. Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran:

- Los pagos efectuados por el CONTRATANTE/ASEGURADO del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a RIMAC.
- Policial Notarial (antes copia legalizada) del Informe de GPS. Copia simple de Licencia de Conducir del Conductor del Vehículo Original del Informe Médico Clínica donde se atendieron los lesionados Copia Certificada de Boleta de Dosaje etílico del conductor Original del Informe Físico Químico (en caso haya habido incendio)
- Copia Certificada de la Manifestación del conductor
- Original o Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Peritaje Técnico
- Copia Certificada de Conclusiones Policiales
- Fotos de la Unidad
- Copia Certificada de Informe Técnico Policial - ITP
- Indicación sobre el taller en el cual será atendido el vehículo asegurado Copia simple de Carpeta Fiscal Suscripción acta de transferencia vehicular

Ten en cuenta que, en caso de Pérdida Total de tu vehículo, deberás entregarnos la documentación correspondiente a tu vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a nuestro favor, a fin de que podamos disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, deberás dejar el vehículo en el lugar que te indiquemos, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibido los documentos, tenemos un plazo máximo de 30 días para darte una respuesta acerca de tu caso (aprobado o rechazado). Ten en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, podríamos requerirte aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que nos presentes lo que te hemos solicitado.

En caso que no te demos una respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que hemos aprobado tu siniestro. **PAGO DE SINIESTRO:** Atenderemos tu siniestro en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de aprobación de tu caso.

4. SI ACCEDÍ AL PAGO DE MI SEGURO EN CUOTAS ¿QUÉ SUCEDA SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA DE MIS CUOTAS?

Si no realizas el pago de alguna de tus cuotas, te informaremos por correo electrónico dicho incumplimiento y te indicaremos:

- La fecha en que venció el plazo para el pago
- La fecha máxima para el pago de las primas y la fecha en que se suspenderá tu cobertura.

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de tu Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

5. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI SEGURO?

Para reactivar la cobertura de tu seguro, debes realizar el pago de todas tus cuotas vencidas. La cobertura se reactivará a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

6. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUCEDA SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Seguro, solo tienes 60 días calendario para realizar el pago total de las cuotas vencidas. Si no realizas el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará).

7. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO?

Podrás arrepentirte de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibiste este documento, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe (con el asunto “Derecho de arrepentimiento”), indicando tu nombre y DNI. Este Seguro se considerará resuelto (anulado) desde la fecha en que recibimos tu correo y te devolveremos la totalidad de lo pagado en caso no hayas hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de tu cuota se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que te hayas arrepentido. Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de tu Seguro.

8. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa)

Podrás finalizar anticipadamente este Seguro en cualquier momento de su vigencia, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe (con el asunto “finalización anticipada”), indicando tu nombre y DNI. Este Seguro se considerará resuelto (finalizado anticipadamente) desde la fecha en que recibimos tu correo. Te devolveremos las cuotas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto (finalizado anticipadamente). Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto. Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro posterior a la fecha de resolución (finalización anticipada) de tu Seguro.

9. ¿DÓNDE PRESENTO MIS QUEJAS Y/O RECLAMOS?

Por teléfono al 411-3030 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención descritas en el Resumen de tu Seguro o por correo electrónico a atencionalcliente@rimac.com.pe. Te responderemos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

10. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO?

En caso no te encuentres de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tienes el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

11. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debes informarnos la variación de tus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en tu Póliza.

12. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Toda controversia o reclamación relacionada o derivada de este Seguro será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde resides.

Además, podrás presentar tu reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o tu denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

13. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO PEDIR LAS COBERTURAS DE MI SEGURO?

(PRESCRIPCIÓN) Según las condiciones de este Seguro, tendrás la posibilidad de exigir tus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Para el caso de fallecimiento, el plazo antes indicado aplica desde la fecha de ocurrencia del siniestro, o desde la fecha en que se conoce la existencia del beneficio.

14. ¿QUÉ PASA SI LOS DATOS QUE DECLARÉ PARA CONTRATAR MI PÓLIZA, NO SON LOS DATOS REALES DE MI CARRO?

Si la declaración que hiciste fue inexacta con dolo o culpa inexcusable, tu seguro es nulo, y te devolveremos las cuotas pagadas. La nulidad te la comunicaremos por correo electrónico dentro de los 30 días siguientes desde la fecha en que conocimos dicha situación.

VEH004 - Responsabilidad civil frente a ocupantes

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, el reembolso o pago de indemnización que por concepto de Responsabilidad Civil el ASEGURADO se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la presente Cláusula la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. REQUISITOS

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VEH006 - Accidentes personales para ocupantes

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el límite señalado en la póliza.

2. REQUISITOS

- 2.1. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
- 2.2. Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- 2.3. Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VHS005 - Alteración del orden público y privado

Cubre todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados por:

1. El acto malicioso de personas que intervengan en cualquier alteración del orden público o privado como huelga, actos de vandalismo o actos maliciosos.
2. Las medidas que toma la autoridad para controlar dicha alteración del orden público o privado.
3. Actos violentos generados por las fuerzas políticas o militares.
4. Actos de terrorismo.

Exclusiones: Aplican las mismas exclusiones de tu póliza.



VEH017 - Cláusula de lunas

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VHS007 - Repuestos

Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el Perú los repuestos como accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, RIMAC indemnizará al asegurado con un monto que incluya:

1. El precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local a la fecha de dicho accidente.
2. El valor de la mano de obra para su colocación en base al presupuesto formulado por un taller afiliado a RIMAC.

Con dicha indemnización RIMAC quedará relevada de toda obligación o responsabilidad frente al cliente.

Esta cobertura no incluye a los vehículos con timón cambiado.



VHS006 - Accesorios especiales no musicales

Cubre los accesorios especiales no musicales hasta el límite que se especifica en las condiciones particulares siempre y cuando estos:

1. Se hallen debidamente instalados y fijos en el vehículo.
2. Estén especificados en el informe de inspección del vehículo.

Además, se cubre la reposición de la llave del vehículo, siempre y cuando ésta haya sido sustraída como consecuencia de un robo por asalto en el interior del vehículo.



VHS017 - Vías no autorizadas

Cubre todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de:

- Orillas de mar
- Al cruzar ríos o riachuelos
- Transitar en socavón
- Transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves.

Considerar que las vías que son autorizadas para el tránsito vehicular son las normadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



VHS016 - Garantías (Inspección y GPS)

GARANTÍA DE GPS - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. Sistema Remoto de Rastreo Vehicular

La cobertura por Robo Total estará activa sólo si el vehículo cuenta con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) o uno similar con las mismas funciones y características.

Además de cumplir con:

- a. Encontrarse activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor.
- b. Haber sido instalado con los proveedores autorizados por Rimac:
http://www.rimac.com.pe/uploads/PROVEEDORES_GPS_AUTORIZADOS_2018.pdf
- c. Reportar el robo total inmediatamente a RIMAC o al proveedor del servicio de GPS en un plazo máximo de 4 horas de ocurrido el siniestro.

Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar:

5 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión. Si es un vehículo 0 kms tendrás un plazo de 5 días útiles contados a partir de la fecha que figura en el acta de entrega del concesionario para instalar el sistema remoto de rastreo vehicular.

Recuerda que vencido el plazo de instalación (5 días útiles) tendrás cobertura de Robo Total siempre y cuando tengas el GPS instalado y operativo al momento del robo.

GARANTÍA DE INSPECCIÓN VEHICULAR

El vehículo debe pasar la inspección de RIMAC para contar con todas las coberturas, para ello:

- a. El asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo, coordinándolo a través de Aló RIMAC 411-1111, escribiendo a atencionalcliente@rimac.com.pe, o a través del APP de RIMAC, según lo que el canal de venta especifique.
- b. La inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado o a través del APP de RIMAC por Rimac

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.



VHS010 - Valor Convenido

En caso de Pérdida Total, RIMAC indemnizará al asegurado con el “valor convenido” que se entiende como:

Valor Convenido = Valor comercial + 20% adicional

Siendo el tope máximo de indemnización la “Suma Asegurada” que aparece en las Condiciones Particulares.

- El valor comercial de un vehículo es el valor de una unidad con las mismas condiciones y características en el mercado nacional a la fecha de indemnización del siniestro.
- El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que se soliciten a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG, concesionarios y/o distribuidores de la marca.

La aplicación de esta Cláusula no generará devolución de prima a favor del asegurado y/o contratante.



VEH176 - Cláusula de Riesgos de la Naturaleza

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencia de terremoto, temblor, huracán, vientos, vendaval, huaico, tempestad, granizada, maremoto, lluvia, aluvión, inundación, erupción volcánica.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 200.00

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VEH222 - Cláusula de deducible para conductor varón menor de 25 años de edad

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso se haya contratado el presente Seguro para conductor(es) varón(es) de veinticinco (25) años o más, de ocurrir algún siniestro al amparo de la misma mientras el vehículo asegurado esté siendo conducido por alguna persona menor a veinticinco (25) años de edad, el deducible aplicable será el 20% del monto indemnizable, con un mínimo de QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 500.00).

Esta Cláusula no será aplicable en caso el conductor fuera de sexo femenino o el ASEGURADO haya pagado la prima adicional correspondiente.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VEH224 - Daños Corporales en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, las sumas aseguradas por daños corporales cubiertos bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes, siempre que estén incluidas en la Póliza, funcionan en exceso de las sumas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

La presente Cláusula no es aplicable en las coberturas de Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes en el producto Vehicular Clásico.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VHS031 - Sistema Speed

Con el sistema speed se exonera al asegurado de las siguientes obligaciones:

- Denuncia policial
- Dosaje etílico

El conductor del vehículo para poder acceder al SPEED deberá:

1. Reportar el siniestro a Rimac al (01) 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros.

El Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

I. ALCANCE

La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.



VEHA02 - Relación de talleres afiliados

En caso de siniestro, el vehículo asegurado será atendido en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación. Al elegir uno de ellos, el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

- A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.
- B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de Talleres Afiliados podrá ser modificada o actualizada por la COMPAÑÍA en cualquier momento. Recuerda que en caso de siniestro, debes consultar la lista actualizada de Talleres Afiliados los cuales se encuentran detallados en la sección Centro de ayuda/Consultas de interés: Talleres vehiculares, disponible en www.rimac.com. Sin perjuicio de ello, se incluye una lista de Talleres Afiliados:

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motors	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martínez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236



VHS028 - Auxilio mecánico y Grúa para vehículos ligeros

Tu cobertura de auxilio mecánico y grúa tiene el siguiente radio de acción:

a) En la zona urbana de Lima y Callao:

- Por el norte: Hasta la garita de Ancón
- Por el sur: hasta el Km. 100 de la Panamericana sur
- Chosica: Hasta la Plaza de Armas

b) En la zona urbana de Arequipa, Chiclayo, Huancayo, Trujillo y Piura.

Si estás fuera del radio de acción podrás usar el beneficio de reembolso hasta el límite que aparece en el resumen de tu póliza y presentando la factura del servicio. El monto presentado en la factura está sujeto a evaluación.

Estos servicios aplican para los vehículos asegurados con las siguientes características: automóviles, camionetas Station Wagon, pick up, panel y rurales hasta 2 TN.

Los servicios ofrecidos son:

a) Auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia por:

- Batería descargada
- Falla mecánicas
- Falla eléctrica
- Cambio de llantas
- Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales serán asumidos por el asegurado.

b) Grúa

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios se le trasladará al lugar designado por el asegurado.



VHS033 - Chofer de reemplazo

Alcance del servicio:

Este es un servicio programado que consta de un chofer de reemplazo para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y llevarlo directamente al domicilio que indique el asegurado/cliente. Los ocupantes no podrán exceder el número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo por lo que el chofer tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el asegurado/cliente pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes. Durante la vigencia de tu póliza contarás con la cantidad de servicios que aparece en la misma.

Este servicio se da en Lima Metropolitana, durante las 24 horas del dia y está limitado de acuerdo a la disponibilidad del proveedor. Se recomienda solicitar el servicio con un minimo de 2 horas de anticipación.

El chofer asignado esperará como máximo 15 minutos en el lugar acordado con el asegurado, transcurrido el tiempo señalado el chofer procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado.

El servicio no incluye zonas rurales ni caminos con trocha y será brindado dentro de los siguientes límites:

- Por el norte : Hasta la garita de Ancón.
- Por el sur : Hasta el Km 41 Panamericana Sur (Lurin)
- Por el este : Chosica (hasta Plaza de Armas)
- Por el sureste : Cieneguilla (hasta Puente Sauce)

Cancelación o modificación del servicio:

El asegurado puede cancelar o modificar el servicio programado.

- Para cancelar el servicio: deberá hacerlo al menos con 1 hora de anticipación, sino se considerará como 1 servicio brindado.
- Para modificar el servicio: deberá hacerlo al menos con 1 hora de anticipación, sino se considerará como 1 servicio brindado; y estará sujeto a la disponibilidad de los choferes, pudiendo variar el tiempo de llegada del mismo.

Consideraciones adicionales:

1. El vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los ocupantes del vehículo.
2. El asegurado deberá presentar la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, SOAT y certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de acuerdo a ley.
3. El chofer llenará la documentación necesaria y declaración de daños del vehículo. El cliente deberá dar la conformidad respectiva antes y después del servicio.
4. El chofer no está obligado a dar el servicio en lugares que representen inminente riesgo para las partes, lo cual será determinado a criterio del chofer.
5. Este servicio no incluye:
 - Traslado a vehículos con lunas polarizadas.
 - Combustible para el traslado del vehículo.
 - Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
 - Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
 - Transporte alternativo o vehículo de sustitución en caso avería o siniestro.
 - Asistencia médica o personal a los ocupantes.
 - Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

Exclusiones: Aplican las mismas exclusiones de tu póliza.



1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de trabajadores brevetados que figuran en la planilla del ASEGURADO, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- 1.1 Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.
- 1.2 Conducido por persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo.
- 1.3 Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- 1.4 Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja.
- 1.5 No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- 1.6 No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

Asimismo, se cubren los siniestros sin denunciar inmediatamente el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, sin solicitar a ésta la constatación de los daños ni sometiéndose el conductor al dosaje etílico correspondiente.

La presente Cláusula se aplicará sólo para los casos de pérdida total y hasta por el saldo insoluto de la deuda y como límite el valor comercial del vehículo.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

- 3.1 Que el ASEGURADO tenga contratados a su servicio trabajadores brevetados y autorizados para conducir vehículos de acuerdo a la clase de licencia que corresponda, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.
- 3.2 La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del ASEGURADO y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las persona que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE Y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares. De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 20% del monto del siniestro, con un mínimo de UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,000.00).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 20,000.00).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



VEH242 - Cláusula de ausencia de control especial para pólizas endosadas a entidades financieras para Daño propio y Responsabilidad Civil

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, se extiende las coberturas de daño propio y responsabilidad civil, cuando las siguientes infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el conductor del vehículo asegurado.

Este Seguro se extiende a cubrir, para las pólizas endosadas a entidades financieras, en caso de Pérdida Parcial hasta el 75% del valor comercial del vehículo asegurado y, en caso de Pérdida Total del vehículo, el saldo insoluto de la deuda, hasta el límite del valor comercial del vehículo sin extenderse del valor indicado en la póliza, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- 1.1 Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, sin conocimiento ni autorización del asegurado.
- 1.2 Conducido por persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo y/o negarse o no pasar los exámenes indicados en el tiempo reglamentario. (*)
- 1.3 Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- 1.4 Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja.
- 1.5 No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- 1.6 No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

La presente Cláusula es de aplicación únicamente para las coberturas básicas de Daño Propio y de Responsabilidad Civil frente a Terceros, no aplica para Responsabilidad Civil Global en exceso.

Asimismo, solo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial por choque, volcadura o despiste inmediatamente después de ocurrido el accidente (inciso "A" Artículo 4º de las Condiciones Generales de la Póliza) se extiende mediante la presente cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

- 3.1 Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de Vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.
- 3.2 Que el ASEGURADO tenga la licencia de conducir vigente y que sea del tipo y clase que el vehículo requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir, por el total del gasto asumido por el siniestro, contra el asegurado y/o conductor o la persona que resultare responsable de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE Y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable al amparo de la presente cláusula, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares para esta cláusula específica. De no especificarse deducible alguno en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US\$1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US\$20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

- (*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

POLÍTICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR

Aplica para vehículos que transiten en el departamento de Lima y Provincias

Para activar la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante deben contar con un Dispositivo de Rastreo (GPS) instalado y operativo con uno de los Proveedores autorizados por Rímac. En caso de no cumplir con esta condición, no se activará la Cobertura de Robo Total.

Año de Fabricación	Clase /Marca / Modelo	Lima	Provincia
Todos	Vehículos con valor comercial mayor o igual a US\$ 50,000	Si	Si
	Vehículo de alquiler y/o taxis	Si	Si
Nuevos y hasta 5 años de antigüedad	Toyota Hilux	Si	Si
Nuevos y hasta 3 años de antigüedad	Toyota Yaris	Si	No
	Toyota Fortuner	Si	No
Hasta 2 años de antigüedad	Chevrolet N300	Si	No
	Chevrolet N400	Si	No
	Hyundai Tucson	Si	No
	Kia Sportage	Si	No
	Nissan Frontier	Si	Si
	Mitsubishi L200	Si	Si
	Toyota Land Cruiser Prado	Si	No
	Toyota Avanza	Si	No
	Toyota Rush	Si	No
	Hyundai Accent	Si	No
	Hyundai Elantra	Si	No
	Kia Cerato	Si	No
	Kia Picanto	Si	No
	Kia Rio	Si	No
	Kia Soluto	Si	No
	Toyota Etios	Si	No
	Toyota Corolla (No aplica modelo Corolla Cross)	Si	No

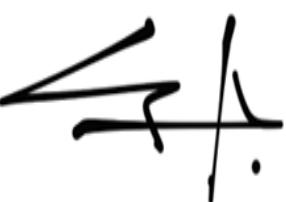
El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. La instalación deberá ser realizada exclusivamente por un proveedor autorizado por la COMPAÑÍA, conforme al listado disponible en el sitio web oficial www.rimac.com, en la sección "Información legal del Seguro Vehicular".

Rimac se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la relación de vehículos comprendidos en esta Política, previa comunicación al ASEGURADO en la forma y plazo pactados.



Aceptación de las condiciones

Esta Póliza de Seguro ha sido remitida al correo electrónico declarado por el Asegurado al momento de la contratación, y en señal de aceptación del riesgo. Esta póliza de seguro ha sido emitida tomando como base la información proporcionada por el Asegurado y considerándola cierta y veraz.

	
GIANCARLO DIAZ Vicepresidente Vehículos y Soat RIMAC SEGUROS	CONTRATANTE / ASEGURADO / RESPONSABLE DE PAGO

Convenio de Pago de Primas de Seguros

Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Calle Las Begonias N° 540 - San Isidro a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑIA y de la otra parte con domicilio en , a quien en adelante se le denominará, EL CLIENTE, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Consideraciones importantes a tener en cuenta

- a. El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° y será identificado en el presente convenio como EL CLIENTE.
- b. La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación:
El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que LA COMPAÑIA no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuvo suspendida.
- c. Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, EL CLIENTE tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.
- d. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, LA COMPAÑIA podrá resolver el contrato.
- e. El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA):

Modalidad:

Moneda:

Comercializador:

Fecha Emisión:

Detalle de documento

Plan	Póliza	Certificado	Vigencia	Prima Neta

Forma de Pago:

Convenio de pagos:

Prima neta*	_____
Gastos de Emisión	_____
Prima Comercial	_____
Intereses	_____
IGV	_____
Prima Total	_____

Nro. cuenta	Moneda	Tipo de cuenta

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Nº	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Total USD:

Forma y Lugar de Pago

El pago de la prima es mensual o anual, con cargo en cuenta o tarjeta de crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Contratante/Asegurado Titular autoriza al Comercializador a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor. Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Contratante/Asegurado se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Comercializador por operaciones activas celebradas por el Contratante/Asegurado, El Comercializador y/o la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Contratante/Asegurado.

Es responsabilidad del Contratante/Asegurado informar al Comercializador y/o a la Compañía de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito donde se carga la prima del seguro.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑIA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE	LA COMPAÑIA
Documento:	RUC: 20100041953 
Nombre:	Nombre: Carlos Seminario

Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios

A favor de:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: RIMAC SEGUROS

PÓLIZA:

N° DE ENDOSO:

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

NOMBRE DEL ASEGURADO:

NOMBRE ENDOSATARIO / BANCO:

FECHA DE EMISIÓN DEL ENDOSO:

VIGENCIA DEL ENDOSO:

INICIO:

TÉRMINO:

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, por:

VALOR ENDOSADO:

AÑO: PLACA: MOTOR: SERIE: SUMA ASEGURADA:

Quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21º de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7º y 8º del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23º de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9º y 10º del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días antes de tal hecho.Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18º de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro. En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18º de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18º de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total. Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

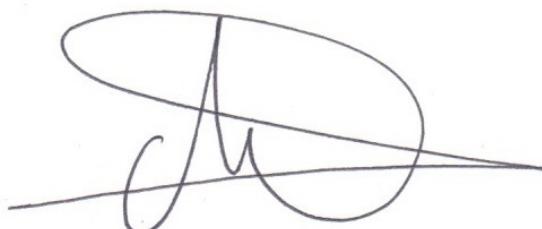
COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:

La Compañía Aseguradora designa a:

San Isidro,



RIMAC SEGUROS

CONTRATANTE / ASEGURADO